3.

DISCURSO

DE CONTESTACION

LEIDO

ANTE EL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

EN EL DIA 5 DE MARZO DE 1865,

POR

EL DOCTOR D. MANUEL TARRASA,

Catedrático Numerario de Derecho Romano,

EN EL ACTO SOLEMNE

DE LA RECEPCION

DEL

Doctor Don José Laso y Medina,

CATEDRÁTICO NUMERARIO DE DERECHO MERCANTIL Y PENAL DE ESPAÑA.

SALAMANCA:
IMPRENTA Y LIBRERÍA DE DIEGO VAZQUEZ,
Impresor y Librero de la Universidad literaria
y del Instituto de 2.ª enseñanza.

1865.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

Poco mas de un año ha trascurrido desde la primera vez que en ocasion igual á la presente tuve la honra de dirigiros la palabra para ser admitido en esta ilustre y renombrada Escuela.

El cumplimiento de órdenes superiores para mi siempre respetables, me proporciona hoy la grande satisfaccion de contribuir á la solemne recepcion de mi particular amigo y antiguo compañero de oposiciones el Profesor de Derecho Mercantil y Penal de España.

Amante de la ciencia con el entusiasmo ardiente de la juventud, probado en la piedra de toque de rigurosa opo-

sicion y formado por la esperiencia de algunos años como Catedrático ausiliar de la Universidad Central el Sr. Laso viene á ocupar *dignamente* entre nosotros el puesto de honor que un estimable y respetado maestro dejara vacio en esos bancos, para conquistarle eternamente en nuestros corazones.

Sí, ilustre Escuela de Salamanca, tú que celosa de tu historia conservas con fidelidad tus antiguas tradiciones, tú que como solícita madre si congregas á tus hijos al pie de los altares del Altísimo para llorar la pérdida de maestros respetables, celebras tambien llena de gozo y con pompa inusitada la adopcion de tus nuevos hijos, muéstrate orgullosa en este dia, porque el que hoy recibes en tu seno, ilustrado, modesto y virtuoso es digno de tí, y merece justamente engalanarse con el brillo de tu nombre respetable.

Solo una circunstancia, Ilmo. Sr., solo mi escaso valer para seguir paso á paso el erudito y bien meditado discurso del Sr. Laso acerca de la influencia del elemento gótico en nuestra legislacion seria lo que dejara incompleta la solemnidad presente si esta falta no quedara compensada con vuestra cumplida ilustracion.

Ella me permite tambien, y consultando al mismo tiempo la brevedad apuntar tan solamente aquellas ideas principales cuya dilucidacion exigiria mayores dotes y mas tiempo del que tan escasamente he podido disponer. Supla todo vuestra indulgencia que es el carácter de la sabiduría que os adorna.

Hace mas de dos mil y seiscientos años, allá en las orillas del Tiber y sobre una pequeña colina se hallaban reunidos en actitud respetuosa multitud de hombres, niños y mugeres: al rededor de aquel grupo interesante, un

jóven lleno de magestad y seguido de algunos ancianos de nevada cabellera guiaba el arado misterioso que arrastrado tardamente por un buey y una vaca blancos describia los primeros límites de una pequeña colonia. Sobre aquel surco tortuoso viéronse elevar prontamente débiles tapias que un temerario adolescente pudo saltar con facilidad, dentro de ellas estaban esparcidas algunas chozas miserables formadas de troncos unidos, que por el temor de un incendio quedaban separadas entre sí: esta es la Roma de los héroes. En aquella pobre aldea nada hallareis de notable para la historia de las ciencias y las artes, de la industria y del comercio, no importa: la mano del Omnipotente escribió su grandeza en el libro del destino, abierto ante los ojos de Daniel, Cartago será arrasada, el mundo será romano, y el orgulloso lusitano contemplará horrorizado la imágen de la España encadenada al pie de la tumba de Viriato.

El pueblo romano fué sin saberlo el instrumento providencial encargado de realizar la unidad material del mundo antiguo, para que en la ley de la historia quedára plenamente justificada la necesidad de la unidad moral del mundo moderno, bajo la accion inmediata del Cristianismo. Aquel pueblo contaba para ello con el amor á la patria sostenido por el instinto irresistible de la libertad ciudadana.

Por mucho tiempo la patria de Bruto y Cincinato luchó con denuedo por lograr su libertad; mas en el momento suspirado por siete siglos en que esta deidad debia ser coronada como reina de las siete colinas, vióse la con indiferencia convertida en concubina de los Césares.

La libertad ciudadana exige las virtudes mas austeras, y huye avergonzada de aquel pueblo que esclavo de sus mas viles pasiones solo espera las cadenas del vencedor.

Y en verdad ¿qué importa la libertad cuando la vida

corre alegre en medio de la abundancia y rodeada de placeres? Ciento veinte millones de esclavos y esclavas dispuestos para el capricho de diez millones de ciudadanos: diez mil gladiadores asesinándose ante todo un pueblo que aplaudia frenético en el circo en los ciento veinte y tres dias que duraron las fiestas del triunfo de Trajano: tigres y panteras, osos y leones traidos del Africa bajo la proteccion de las leyes para divertir al pueblo gratis luchando en el anfiteatro: baños públicos y gratuitos llenos de vino de rosa y de absintho: soberbios palacios de simples particulares en donde la opulencia de sus dueños ofrecia á sus amigos pórticos y foros, circos y baños, museos y bibliotecas: banquetes suntuosos en que los manjares mas raros traidos exprofeso de remotos paises, eran sazonados con perlas y granos de oro, y en los que la profesion de flores y perfumes ahogaba á los convidados: esta era la Roma de los tiranos.

En medio de tantas delicias ¿será conveniente que el ciudadano de Roma, agobiado bajo el manto de púrpura, se esponga en el comicio á los rayos del sol que acaso atravesasen los agujeros de su sombrilla? Encargue el buen Tiberio á su obediente senado la formacion de las leyes que necesite para envenenar la sangre de la república con la miserable turba de delatores, que el descendiente de los Scevolas y Curcios tiene precision de emitir su voto bajo los toldos del circo sobre la habilidad de tal cochero ó si tal otro llegará mas pronto á la meta. Dichosa indolencia si la griteria del circo y el estruendo de las doradas carrozas que atruenan los oidos del quirite, no le impidieran escuchar los pasos agitados que en los bosques del septentrion hacian resonar las hordas vengadoras. Millares de millares de bárbaros empujándose unos á otros como las olas de un mar embravecido inundan furiosamente la superficie del im-

perio romano. Nada resiste su ímpetu prepotente; la señora del mundo es ya una montaña de escombros incendiados y apagados con la sangre de las víctimas.

La dominacion romana no pasó como un metéoro sobre los pueblos conquistados, sus leyes y su religion, sus instituciones y sus costumbres, sus vicios y sus virtudes se inocularon poderosamente en las entrañas de sus oprimidas provincias: y la Europa entera no sabria hoy esplicar su actual civilizacion si se la obligara á prescindir del elemento romano.

En el grandioso edificio de la Legislacion Española este elemento constituye sus fundamentos, no hay que dudarlo; pero tambien es cierto que las paredes y la cúpula son de otros materiales, traidos de las heladas montañas de la Gothia y la Escandinavia. Esta region llamada justamente la fábrica de las naciones, desconocida en la geografía de los romanos y dibujada con sangre en su mapa cuando Alarico esculpió su nombre con la espada en los muros del Capitolio, esa region es la patria de nuestros abuelos; bajo aquel clima glacial recibieron el primer ósculo de amor nuestras heróicas madres; el ruido de las armas arrullaba á los reciennacidos, los instrumentos de guerra eran sus juguetes, y sus primeros sentimientos el amor á la libertad y el odio á la tiranía: tal era nuestro pueblo.

Este pueblo poderoso que pareció bárbaro á los mismos bárbaros, cuyo grito de guerra lanzado con el famoso cuerno helaba la sangre de espanto en las venas del legionario; despues de haber inundado la Italia á las órdenes de aquel jóven y arrojado capitan cuya cuna mecieron en la isla de Peuce las corrientes del Danubio, y cuya tumba se cavó bajo las aguas del Busentum, oyó un dia decir á su nuevo rey Ataulfo: «designado tenia borrar »de la tierra el nombre romano, y sustituir su imperio

»con el imperio de la Gothia, mas en la imposibilidad »de que mis compañeros soporten el yugo de las leyes, »cambia ya mi resolucion, seré el restaurador del im»perio romano y no su destructor.» De esta manera encaminó á los suyos hácia España el astuto visigodo disfrazando la causa de su alianza con Honorio debida tan solo al ciego amor con que le tenia aprisionado su hermosa cautiva Gala Placidia hermana de aquel emperador.

Así es como en Ataulfo y Placidia empieza la nacionalidad española y la union del noble y apasionado godo con la bella é interesante romana simboliza el consorcio de las dos grandes nacionalidades que se necesitaban para dar orígen al magnánimo pueblo español, consorcio confirmado por la religion en tiempo de Recaredo y sancionado tambien por ley de amor en el reinado de Recesvinto.

Los trescientos años que corrieron desde que la corneta goda hizo resonar los ecos del Moncayo, hasta que el velludo sarraceno enrojeció con sangre española las aguas del Guadalete forman uno de los periodos mas importantes de nuestra historia jurídica. Durante esa época laboriosa es cuando aparecieron las principales instituciones que en el órden religioso, político, civil y penal constituyen la fisonomía especial de la ley española tan habilmente retratada por el Sr. Laso en las cuatro partes que componen su brillante discurso. Al cuadro fiel que de aquella época nos ha exhibido tan estimable profesor, yo no me permitiré añadir ni una sola pincelada; algunos rasgos de pluma trazados ligeramente como modesta orla al rededor de aquel cuadro interesante, hé aquí lo que me atrevo á ofrecer á vuestra consideracion.

Entre la multitud de hechos ruidosos que la historia del mundo registra en sus anales, tres son los que han herido mas vivamente la imaginacion del hombre reflesivo: la ruina del imperio romano, la irrupcion de los pueblos bárbaros y el establecimiento del Cristianismo. Estos tres grandes acontecimientos realizándose á un mismo tiempo y combinándose entre sí diversifican de una manera radical la vida de la humanidad; pero el último sobre todo ha sido para el mundo de una influencia tan decisiva, que con razon se ha dicho: «la historia del hombre solo tiene »dos épocas, desde el paraiso al calvario la una, y des»de la cruz hasta la consumacion de los siglos la otra.»

Limitado á señalar la accion benéfica del Evangelio en la monarquía visigoda para apreciar lo que esta hizo en favor de la idea religiosa, no es de mi propósito descender á examinar sus resultados en el seno de la familia, ni los que constantemente realiza en lo mas escondido de las conciencias.

Una doctrina que desprecia las riquezas de este mundo y enseña la felicidad de la pobreza, una moral que impone el perdon de los enemigos, una ley que condena hasta el pensamiento impuro, no era digna de un pueblo como el romano, cuyas iniquidades no pueden recordarse sin que la vergüenza asome á nuestro rostro. «Una reli»gion nueva necesitaba pueblos nuevos, la inocencia del »evangelio exigia la inocencia de los hombres rudos, una »fé sencilla requeria corazones sencillos como esta fé.» Dios multiplicó los escogidos en los bosques de la Germania, y la faz de la tierra quedó renovada. Mas por desgracia el imperio Valente á quien los visigodos pidieron la luz de la fé les envió obispos arrianos dándoles el fuego de gehena en vez del fuego de verdadera caridad. La lepra inmunda del arrianismo hubiera sin duda contagiado á los fieles españoles; pero la sangre del santo rey Her-

menegildo subiendo en grato holocausto hasta el trono del Omnipotente descendió de nuevo como suave rocio al corazon de su hermano Recaredo. La mente contempla con religioso entusiasmo la escena sublime que pasa bajo las bóvedas de la basílica de Sta. Leocadia de Toledo en el año 589, cuando el rey Recaredo, su esposa Badda, la familia real, ocho obispos, otros eclesiásticos y muchos grandes del reino y señores de la córte abjuraron el arrianismo é hicieron por escrito la solemne profesion de la fé católica.

Detallar en este discurso las importantes consecuencias de tan grande acontecimiento para la sociedad española, seria empresa tan temeraria como la de encerrar en una concha la inmensidad del occéano; todas ellas sin embargo pueden reducirse á una sola frase «la unidad religiosa.» Si la unidad de Dios y la unidad del género humano exigen la unidad de la religion, si entre Dios y el hombre no puede haber mas que una linea recta, si los derechos de la verdad al dominio de la razon humana son ciertos y como tales esclusivos, celebre en buen hora el escepticismo los triunfos de la inconsciente tolerancia arrancados á una política débil y vacilante, mientras la España católica ofrece al mundo el espectáculo de sus hijos todos arrodillados en torno de un mismo altar entonando el mismo símbolo de fé. Centro comun al que como los rádios de un círculo concurren armonizados los mas opuestos intereses, lazo de amor fraternal que liga los corazones separados por sistemas políticos encontrados, la unidad religiosa es á la vida de las naciones lo que la accion única del sol á la diferente organizacion de millones de vegetales, que en cada uno desarrolla sus propios frutos. Entonces la Iglesia, libre del cuidado de combatir el error legalizado, vivifica igualmente todos los miembros del Estado; el Estado, desembarazado de los recelos que pudieran inspirarle la am-

bicion ó el fanatismo de las diferentes comuniones, puede prestar á aquella toda la consideracion que le es debida; y una y otro animados del mismo deseo de la felicidad de sus súbditos, conspiran en su esfera respectiva al verdadero progreso de la sociedad.

Los concilios-córtes de los primeros siglos, la inspeccion episcopal sobre los jueces legos, los señoríos eclesiásticos ó abadengos, la inmunidad concedida á los bienes de la Iglesia, el derecho de asilo eclesiástico, el patronato real y demás regalías de la corona, hé aquí los principales efectos de la concordia que desde Recaredo ha existido en España entre el altar y el trono; concordia que debida á la docilidad y mansedumbre con que el pueblo visigodo respondió á los silbidos del Divino Pastor, justifica plenamente su influencia en el órden religioso, detallada minuciosamente por el Sr. Laso, y forma el caracter sinceramente católico de nuestro pueblo, único que pudo salvar nuestro nombre en la formidable irrupcion agarena, que en época reciente pudo lanzar allende los Pirineos descreidos invasores, y que en medio de las disensiones que aflijen á los hijos de una misma madre está llamado á ser siempre el mas firme baluarte de la independencia española.

No es menos importante la influencia del elemento gótico en la parte política de nuestro derecho. La España bajo la dominacion romana habia perdido el sentimiento de su independencia; sometida á la religion, leyes, usos y costumbres latinas; sujeta á los Césares mediante una organizacion militar de tropas asalariadas: oprimida por exorbitantes tributos, y espoliada por la rapacidad de los procónsules no podia ni debia tampoco oponer gran resistencia á sus nuevos conquistadores.

Cuando el espíritu público se penetra del peligro de la pátria, el malestar cunde por todas las clases de la sociedad, una ansiedad vaga é indefinida se apodera de todos los corazones, millares de ojos fijos en la cosa pública como el navegante en la brújula interpretan los actos que emanan del poder, todos se interrogan acerca del porvenir y nadie se atreve á dar la respuesta, funestos presagios cruzan la mente de los mas previsores, y cualquier novedad aun la mas peligrosa se desea como preferible al yugo de la tiranía. En semejante estado el cuerpo social esperimenta un sacudimiento violento que si no es el vértigo de la libertad serán las convulsiones de la muerte. Desangrada en Numancia y Laurona la península ibérica, quedó bajo el cetro de Roma cuando era ya un cadáver: la paz que, al decir de algunos historiadores disfrutó despues de la batalla de Munda no era el resultado de la armonía entre el poder y la libertad, aquella paz era mas bien el silencio del sepulcro.

Pues bien, la invasion de los godos hizo á España despertar de su letargo, y nueva fenix renació de las cenizas de Sagunto con todo el vigor que le caminaba la sangre de un pueblo primitivo. La dominacion de Roma habia degradado á sus provincias, la dominacion visigoda regeneró nuestra sociedad, aquella quiso avasallar con el terror, esta planteó una política de asimilacion. Ved sinó como el César exige el triunfo del paganismo en España como en la misma Roma, y si allá los Nerones condenan á los confesores de la fé, acá los Dacianos derraman la sangre de los Vicentes y las Eulalias; mas el visigodo á pesar de ser arriano empieza respetando la religion del conquistado y acaba por abrazar su catolicismo. Roma celosa de su autoridad estiende sus leyes hasta las últimas estremidades de sus dominios; el visigodo no se contenta con dejar al español su derecho sinó que por un esceso de

delicadeza él mismo codifica la ley romana del vencido; y cuando reconozca el inconveniente de que un mismo pueblo se gobierne por dos distintas leyes, no derogará la ley romana hasta despues de haberla incluido como elemento en el famoso Fuero de Chindasvinto. El senado romano declara la España provincia del César, y el propietario español despojado del dominio de sus tierras solo conserva su aprovechamiento á costa de intolerables tributos; el visigodo lejos de declararse señor absoluto del terreno donde necesitaba establecerse, procede á una reparticion equitativa en que atendiendo á la base de poblacion, adquiere las dos terceras partes de las tierras laborables, dejando lo demás á sus antiguos poseedores.

Tan sábia política habia de producir los mas felices resultados: la fusion de las dos nacionalidades con igualdad perfecta y sin que la una fuese absorvida por la otra, constituye un gran pueblo en el que el vencido pone su religion, su derecho y su civilizacion y el vencedor comunica sus grandes sentimientos de libertad, igualdad é independencia.

Bajo tales auspicios es cuando la España vió aparecer para ella ese sistema político tan filosófico y tan propio de la dignidad de su caracter en que la libertad del ciudadano enlazada con la accion del gobierno produce el ordenado movimiento de toda la máquina social.

El pueblo, reunido primero en sus magnas juntas, admitido despues en los concilios, y representado finalmente en las Córtes en todas sus categorías, es el agente motor de esta máquina; y el precioso tesoro de sus libertades políticas le dá garantías de que la primera ley del Estado será siempre la de la pública felicidad.

El trono construido en el campo de batalla cuando el soldado eleva sobre el paves al valiente general trasladado despues al alcázar cuando tiene que administrar la justicia

en nombre de Dios y rodeado de sus pueblos en las Córtes como el padre de sus hijos cuando ha de escuchar sus quejas, es el principio regulador de aquella máquina, y la sancion religiosa y el amor de esos hijos le ponen á cubierto de las conspiraciones del traidor.

Un pueblo monárquico sosteniendo un trono democrático, las prerrogativas del cetro en una página del código fundamental y los derechos del súbdito en la otra; una cruz sobre la diadema de los reyes y otra cruz sobre la espada de los ciudadanos, hé aquí lo que en el órden político debemos á la nobleza y lealtad del pueblo visigodo.

Modesta en sus aspiraciones pero fecunda en sus resultados la legislacion civil es una de las ramas mas importantes del Derecho. Angel tutelar del hogar doméstico, ella protege tambien la propiedad del ciudadano, ella preside la fé en los contratos, y previene el hecho de la muerte asegurando las sucesiones del difunto. La parte civil relativa á la propiedad, la contratacion y las sucesiones es la mas perfecta en aquella legislacion que mereció el dictado de *razon escrita*; mas en la parte relativa á la familia, la ley romana dió un predominio tan escesivo al principio político que se hizo completamente sorda á las voces de la naturaleza.

Con razon se ha observado que en una sociedad donde la Pátria, deidad soberana absorvia por completo al ciudadano, no debió parecer estraño que el jefe de la familia reasumiera la personalidad de todos sus miembros; pero acaso esto fué mas bien el resultado inmediato de la ley natural de las compensaciones. Recelosa en estremo la alianza necesaria entre el principio de autoridad y el instinto de libertad y creyendo siempre cercenada su recíproca influencia tienden constantemente al predominio es-

clusivo; la ciudad y el domicilio presentan afortunadamente dos distintos campos, en los que alternativamente tengan cabida tales exigencias: si la libertad predomina en la vida de la ciudad, la tiranía se refugiará en la vida de familia; mas si el despotismo impera en el campo de la política, la libertad albergada en el hogar emancipará poco á poco al hijo de familia. En la Roma republicana el padre es un tirano, y en la Roma de Tiberio el hijo obtiene la consideracion de padre de familia. En la misma España cuando la libertad política se vé eclipsada corre á la familia y relaja la autoridad del padre, mas cuando el pueblo recobra los derechos del ciudadano, preciso es protejer aquella autoridad devolviendo al padre el poder natural de intervenir en el matrimonio de sus hijos.

Como quiera que sea, la organizacion de la familia en la Roma primitiva puramente política será sábia si se quiere, pero es toda artificiosa; semejante artificio no se alcanza al sencillo visigodo que como hombre de la naturaleza se abandona confiado á los impulsos del corazon. Atento el romano al aumento tan solo de su pequeña república busca en su esposa una madre que le dé muchos hijos, y la esterilidad es á sus ojos un crimen que será preciso castigar con el divorcio, el noble visigodo sin la ambicion de un hogar que no posee libre como el ave busca como ella una amable compañía, será su esposa la tierna amiga que le anime en el combate y le haga delicioso en sus carros de guerra el sosiego de las paces. El romano acostumbrado en el foro á los negocios del gobierno sabe bien que al amor de la Pátria se necesita añadir los recursos económicos, como buen hacendista aplica á su casa estas reglas de administracion y no se decidirá á tomar una esposa sin una decente dote que le ayude á soportar los gastos de familia; el visigodo á quien visten y alimentan unas cuantas ovejas y que cuenta como suyos los frutos de

los bosques, aspira tan solo á conquistar una hermosura, y premiando á peso de oro la virginidad de su prometida, si la ley previsora no moderara su desprendimiento daria todos sus bienes á la casta doncella á quien dió su corazon.

Si la consumada prudencia del Sábio rey creyó conveniente para fomentar los matrimonios sancionar la dote romana, la hidalguía de nuestro pueblo no dejó en olvido en sus códigos nacionales la dote del visigodo, y las diferentes leyes dadas en todos tiempos para reprimir la generosidad de los esposos son un elocuente testimonio de la delicadeza y galantería del caballero español.

Ni se detiene aquí la influencia decisiva del caracter germánico. El que daba sus propios bienes á su esposa por efecto de pura gracia no podia denegarle los que le tocaban de rigurosa justicia. Si las ganancias que la industria y laboriosidad del marido granjean al matrimonio no fueran conservadas por la prudente economía de la codiciosa consorte, pronto se verían disipadas como el humo; justo es pues que tenga igual participacion en esas ganancias la que contribuye igualmente á su produccion. Justifique el quirite su sórdida avaricia con razones de conveniencia, que la dama romana se vengará de ese ultraje consumiendo en una orjía la fortuna de su esposo, mientras la mujer española elevada á la categoría de consocia del marido indemniza con sus propias privaciones su parte de ganancias para aumentar el caudal de sus queridos hijos.

Dirige finalmente el nuevo profesor su escrupuloso análisis á la parte penal de la ley visigoda, fijándose especialmente en la que se halla contenida en el grandioso monumento del Fuero Juzgo.

Terribles llamaron los antiguos jurisconsultos á los libros de la ley romana que contienen el castigo de los

criminales, y esa sola palabra califica exactamente una legislacion penal que aplicaba el tormento para la averiguacion de los delitos y encargaba á las bestias feroces la ejecucion de las penas.

La humanidad horrorizada maldice la memoria de un pueblo que tan cruel como cobarde presenciaba impasible escenas que amansaban á las mismas fieras, y descarga el peso de eterna ecsecracion sobre aquellas impúdicas matronas que no admitian consuelo si una mosca se paraba en su provocativo traje y gozaban sin embargo al ver destrozado el pecho virginal de la doncella cristiana y esparcidas sus entrañas palpitantes en la arena del anfiteatro regada con aguas olorosas.

Corramos un velo que oculte para siempre á nuestra vista tan grande iniquidad, y admiremos el poder de aquella Cruz que dando satisfaccion completa al mayor delito de la humanidad rebelde á su Dios, hace que nuestros magistrados firmen hoy las sentencias de muerte con las lágrimas en los ojos y el pesar en el corazon.

Guardemos sin embargo de confundir con el mismo anatema la legislacion penal de los Nerones y Domicianos y la de los Constantinos y Teodosios; y dediquemos una página de honor en la historia de la ley penal á las suaves y justas disposiciones de las novelas de León el filósofo, cuyas máximas son dignas de figurar en los códigos de las naciones mas civilizadas.

La ley penal de los visigodos estaba muy distante de parecerse á la que fué el oprobio de la humanidad; pero por desgracia no alcanzó tampoco la perfeccion que le atribuyen sus apasionados admiradores. Yo respeto el entusiasmo con que el nuevo profesor suscribe á una opinion que es hija de la bondad del corazon, pero que la fria razon no puede esplicar al lado de la ruin venganza privada,

del absurdo sistema de las composiciones y el impío procedimiento de los juicios de Dios.

Estas severas apreciaciones serian sin embargo mal interpretadas si se las creyese una acusacion dirigida á un código que forma el orgullo de nuestra historia legal y en el que era imposible que sus compiladores se sustrajeran por completo á las costumbres de su época. Tales apreciaciones recaen de lleno sobre la Europa de aquellos siglos, en que los gobiernos débiles aun y ocupados ante todo en constituirse castigaban tan solo los atentados contra el poder y en que los súbditos ansiosos de conseguir garantías contra las violencias de aquel se olvidaron de pedir su proteccion contra los escesos de los particulares, haciendo necesaria la justicia ó mas bien la venganza privada.

La fuerza de las circunstancias autorizó esa costumbre tan anárquica como contraria á los buenos principios de la filosofía penal, la série de los tiempos la dió su sancion, y cuando la ley se hizo un deber en interponer su autoridad, impotente ya para arrancar de raiz aquellos abusos tuvo que transigir y limitarse á reglamentar lo que no podia abolir. De aquí el combate judicial, las compensaciones en dinero, las multas parciarias, las compurgaciones vulgares y el derecho de asilo; instituciones todas que juzgadas en abstracto merecen la mas severa censura del jurisconsulto, pero que consideradas con relacion á su tiempo se recomiendan al historiador como el primer progreso de la ley penal cuando los hombres se hallaban envueltos en las tinieblas de la mayor ignorancia. Ved porque he dicho que la ley visigoda no pudo sustraerse á la accion de su tiempo, y si como jurisconsultos notamos en ella aquellos defectos, como historiadores no le negaremos el tributo de nuestro respeto.

Plácenos sobre manera poder consignar todavia que aparte de aquellos defectos la ley visigoda en materia pe-

nal establece algunos principios que hacen honor á los concilios en cuyo seno se proclamaron, y entre cuyas máximas figura en esfera muy elevada el derecho de perdonar concedido á nuestros reyes. Esta importante prerrogativa que seria una arma funesta en manos arbitrarias, es el mas bello atributo del trono cuya prudencia y alta sabiduría tranquiliza al ciudadano de que tan solo se usará para enmendar errores de los tribunales, ó para defender los fueros de la humanidad amenazada por el rigor de una ley de circunstancias.

Hé aquí, Ilmo. Sr., las ligeras observaciones que me ha parecido conveniente presentar en corroboracion de las doctrinas emitidas por el Sr. Laso acerca del elemento germánico de nuestra legislacion. Persuadido de que mi contestacion no corresponde á la erudicion del notable trabajo de dicho señor, ni á lo que se debe á una corporacion tan digna y respetable como la que en este momento me distingue con su benévola atencion, tranquilízame sin embargo el pensar que he cumplido con un deber de reglamento y he tributado á un antiguo compañero los honores de mi sincera amistad.

Creo interpretar fielmente los sentimientos que animan á todo el claustro espresando al nuevo profesor la satisfaccion que esta ceremonia ha producido, y la estimacion que su escelente caracter y bellas cualidades le han granjeado entre sus nuevos compañeros que esperan con impaciencia su abrazo fraternal.

No es la voz desautorizada de un jóven comprofesor la mas apropósito para recordar al Sr. Laso el compromiso que en este dia contrae como hijo de esta escuela, y como miembro del respetable profesorado español. Como hijo de esta escuela esas efigies venerables que adornan las pare-

des de este augusto recinto, y que representan los benéficos manes de la familia académica, le dirán con el mudo lenguaje de sus virtudes lo que creyeron necesario practicar para dar el honor debido á su buena madre la Universidad de Salamanca. Como miembro del profesorado español, los progresos de la ciencia y las aspiraciones de la Nacion le señalan la parte que le toca desempeñar en la grande empresa de alcanzar la unidad legislativa, empresa digna de ocupar toda la atencion de los maestros de Derecho.

Sí, Ilmo. Sr., hora es ya de que deponiendo los pueblos los hábitos mezquinos de privilegios locales, concurran solícitos á colocar su piedra en el nuevo edificio de la legislacion general. Queden unidos por los lazos de la misma ley los que lo están por una misma religion, un mismo trono y unas mismas costumbres; y ya que á todos se estendió igualmente la influencia natural del elemento gótico retratado en los códigos nacionales, y la influencia científica del elemento romano escrito en el famoso código Alfonsino, ofrezcan todos con noble hidalguía las ricas joyas de sus mas queridas franquicias, é instituciones para formar con ellas una preciosa corona jurídica digna de las sienes de nuestra augusta Soberana.

He dicho.

Manuel B. Carrasa.